

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PÚBLICO

BALMACEDA N. 271

TELÉFONO 50 2211

FAX 50 2211

PUEBLO ALTO



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO DE CONCESION DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA
INTERMEDIA O FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.

En Puente Alto, República de Chile, a ocho de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparece: doña ANA MARIA CAMPOS NAVARRO, chilena, casada, contadora, cédula de identidad número seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintiocho guión dos, domiciliada en calle Santa Lucía número doscientos setenta, cuarto piso, comuna de Santiago, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone que viene en reducir a escritura pública el siguiente texto:

Puente Alto. Municipalidad de Puente Alto. Dirección de Asesoría Jurídica.

MARA/VHEG/LPL/CRA/MTMR/MJM. CONTRATO DE CONCESION DE
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGA INTERMEDIA O FINAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO A
INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. En Puente Alto, a uno de agosto de dos mil

cinco, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde
don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola,

cédula de identidad número siete millones veintidós mil seis guión siete, ambos
domiciliados en Balmaceda número doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, en

adelante "el Mandante" y la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.,

R.U.T. número noventa seis millones ciento sesenta y tres mil guión dos,

representada legalmente por doña ANA MARIA CAMPOS NAVARRO, chilena

casada, contadora, cédula de identidad número seis millones seiscientos sesenta y

seis mil ochocientos veintiocho guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en

1 calle Santa Lucía número doscientos setenta, cuarto Piso Comuna de Santiago, en
2 adelante "el Contratista", o "el Concesionario" se ha convenido en lo siguiente:
3 PRIMERO.- ANTECEDENTES El Decreto Ex. número cuatrocientos ochenta y ocho
4 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, que ordenó el llamado a Licitación Pública
5 para la "Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos
6 domiciliarios" efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra; la Apertura de
7 la propuesta técnica y administrativa realizada el día veinte de junio de dos mil cinco;
8 la Apertura Económica efectuada con fecha veintiocho de junio de dos mil cinco;
9 Certificado número ciento siete-C en que el Secretario Municipal certifica que en la
10 Sesión Extraordinaria número diez de fecha veinte de julio de dos mil cinco, el
11 Honorable Concejo Municipal, aprobó adjudicar a las empresas ISIS S.A. la zona A y
12 ENASA S.A. la zona B; el V° B° del Sr. Alcalde, el cual consta en el documento ya
13 mencionado; y el Decreto Ex. número ochocientos dieciséis de veintiocho de julio de
14 dos mil cinco que adjudica a las empresas INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A.
15 para la prestación del servicio en la zona A, determinada en las Bases de la
16 Licitación, y a ENASA S.A., para la prestación del servicio en la zona B, determinada
17 en las Bases de la Licitación, en los términos ahí estipulados. SEGUNDO.-
18 CONTRATO Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento,
19 la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en
20 contratar a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A., para la
21 "Recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos
22 domiciliarios", para la prestación del servicio en la zona A determinada en las Bases
23 de la Licitación, bajo la modalidad de suma alzada. TERCERO.- PRECIO El precio
24 del contrato será la suma mensual, de \$ 46.000.000.- (cuarenta y seis millones de
25 pesos), más I.V.A., que será pagado a mes vencido. El monto deberá ser expresado
26 en moneda nacional; dicho pago se efectuará contra presentación de factura por el
27 mes de prestación del servicio (o estados de pago si corresponde) por el
28 Concesionario a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del plazo de los 5 (cinco)
29 primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda el pago, acompañando el
30 respectivo Informe de Gestión especificado en las Bases Técnicas y los

JORGE REHBEIN OHACO, ...

NOTARIO PUBLICO

BALMAGEDA N° 279

TELEFONO: 8503211

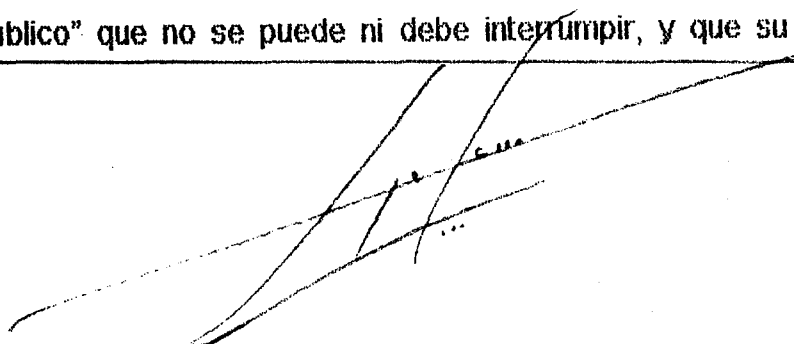
FAX: 8503211

PUENTE ALTO



comprobantes de las multas pagadas, si hubiese lugar a ellas, en los términos establecidos en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas. El pago mensual por parte del Municipio se realizará dentro de los 10 (diez) días siguientes a la aprobación de la factura y su correspondiente Informe de Gestión. Conjuntamente, deberá acompañarse certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde). Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos ni intereses de ningún tipo. El único reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el I.P.C., utilizándose como base el índice del mes anterior a la iniciación del servicio y del mes anterior al que se cumpla el semestre y, bajo este parámetro, los sucesivos reajustes. CUARTO.- PLAZO El plazo del contrato será de 4 (cuatro) años. El único día que no se ejecutará será el uno de mayo de los años de vigencia del mismo. QUINTO.- RENOVACION DEL CONTRATO Podrá renovarse hasta por un período de 2 (dos) años. Tal renovación será de facultad exclusiva de la Municipalidad, manteniendo el Concesionario la tarifa y las condiciones vigentes hasta esa fecha. En este caso, el Contratista deberá ser notificado, a lo menos, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término de este instrumento, según los términos del artículo dieciséis punto dos de las Bases Administrativas. SEXTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS El mandante tiene la facultad de disminuir o aumentar, en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado hasta en un 30% (treinta por ciento), previo acuerdo con el Contratista, con la consiguiente rebaja o aumento proporcional del precio del contrato. Para estas modificaciones, deberá estarse en todo a lo dispuesto por el artículo veinte de las Bases. En caso de disminuciones, el Contratista no tendrá derecho a indemnizaciones de ningún tipo por dicho concepto, y en caso de aumentos, deberá complementar la garantía proporcionalmente. Toda modificación será informada por la ITS, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto

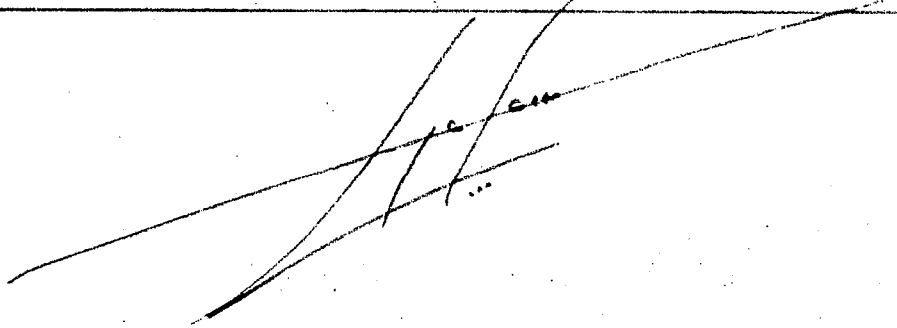
1 alcaldicio. **SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA**
2 **EJECUCION** El Contratista deberá entregar al momento de suscripción del
3 contrato una Boleta de garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a nombre
4 de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta
5 ejecución. El monto de esta garantía será equivalente a dos mensualidades, la cual
6 deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses y ser renovada anualmente, durante
7 todo el período del contrato, en las mismas condiciones. Dicha boleta de garantía
8 deberá renovarse, a lo menos, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de
9 la boleta anterior. Si no cumpliera con esta obligación el Concesionario, la
10 Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta
11 Ejecución, aún vigente. Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago
12 alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el
13 período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. Vencido el
14 plazo del contrato, el Concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho
15 a compensación alguna. Por su parte, el Municipio procederá dentro de los 90
16 (noventa) días siguientes al término de éste, a la devolución de la garantía, en lo que
17 hubiese lugar, una vez efectuado el finiquito correspondiente. **OCTAVO.-**
18 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se encuentra sujeto a todas las obligaciones
19 derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que
20 forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los artículos
21 veintiséis, veintisiete, veintiocho, treinta y tres y treinta cuatro de las B.A, entre ellas,
22 pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del
23 contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales,
24 municipales y de cualquier otra índole. Se deja expresamente establecido que el
25 servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal,
26 huelgas o cualquier otra causa; en consecuencia, en todos los casos será obligación
27 del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un
28 plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el
29 Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de
30 un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o





1 suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e
2 higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones
3 señaladas en las Bases. Además, se encuentra obligado a las disposiciones
4 contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a
5 sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa
6 constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los
7 trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta
8 contratación. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen
9 mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en
10 cualquier etapa del contrato. El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones
11 establecidas en las Bases de la respectiva Licitación, Planos, Especificaciones
12 Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta,
13 empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada. Los
14 antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución
15 de los trabajos. **NOVENO.- MULTAS** Se aplicarán las multas señaladas en el
16 artículo treinta de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía
17 administrativa y sin forma de juicio, deduciéndose de los estados de pago que
18 corresponda o de la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos
19 no fuesen suficientes. Si se le aplicase una multa igual o superior al treinta por
20 ciento del valor mensual del servicio contratado, indistintamente, durante dos
21 meses consecutivos o tres discontinuos durante un año calendario, el
22 Mandante podrá poner término de inmediato al contrato, por vía administrativa y sin
23 forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta
24 ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna. **DECIMO.-**
25 **TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** Este procederá en los casos indicados
26 en el artículo veintitrés punto dos letra a) de las B.A., esto es, por cualquier
27 incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones
28 contraídas en virtud del contrato y, relacionado con la letra b) del mismo artículo, que
29 señala todas aquellas causales que determinen el término anticipado del contrato y
30 que sean imputables a la responsabilidad del Contratista. En estos casos, el

1 Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente,
2 por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía
3 por fiel cumplimiento y correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a
4 indemnización alguna. La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al
5 presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo
6 Municipal, y dicha resciliación deberá perfeccionarse por escrito ante Notario
7 Público. Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender
8 transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas
9 a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional,
10 instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento,
11 el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio
12 efectivamente prestado. **UNDECIMO.- INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO.** A
13 fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se
14 instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará
15 al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).
16 **DUODECIMO.- DOCUMENTOS.** Se considerarán parte integrante del presente
17 contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas,
18 Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente
19 propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados
20 precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.
21 **DECIMO TERCERO.- DOMICILIO.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de
22 Puente Alto, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO**
23 **CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos que origine el presente
24 contrato, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo del
25 Contratista. Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar
26 fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será
27 pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.
28 **DECIMO QUINTO.- PERSONERIA.** La personería de don MANUEL JOSE
29 OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° dos mil cincuenta y
30 siete de seis de diciembre de dos mil cuatro y la de doña ANA MARIA CAMPOS



JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA Nº 279

TELEFONO: 8503211

FAX: 8503211

PUENTE ALTO



1 NAVARRO, de reducción a escritura pública con fecha veintiocho de noviembre de
2 dos mil dos de Acta de Sesión de Directorio celebrada el día veinticinco de
3 noviembre de dos mil dos, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga
4 Laso, Titular de la veintinueve Notaría de Santiago. Previa lectura y en señal de
5 acuerdo, firman las partes. Hay timbre de la Municipalidad de Puente Alto, hay firma
6 y al pie de ella se lee, MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL. ALCALDE. Hay
7 otra firma, y al pie de ella se lee: ANA MARIA CAMPOS NAVARRO. REP. LEGAL
8 INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. CONTRATISTA. Conforme con el contrato
9 copiado. Asi lo otorga, previa lectura, se ratifica y firma. Se da copia. Repertorio
10 número mil doce guión dos mil cinco. Doy fe.
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ana María Campos Navarro

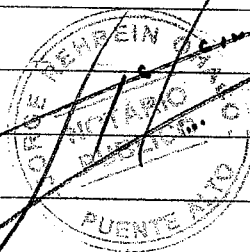
6666 828-2.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

28 NOV 2002

PUENTE ALTO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14 INUTILIZO ESTE LADO CONFORME

ART. 405 INC. 3ª DEL C.O.T

JORGE REINOLIN OLASCO, NOTARIO

PUBLICO DE PUENTE ALTO

